

EL SEGURO ANDINO DE INVERSION O EL SAI

Rafael Vásquez de Velasco Prentice*

A. SEGURO DE INVERSION

1. UNA HISTORIA

En 1948 Europa era un continente sub-desarrollado. Pero de la 2ª Guerra Mundial que al destruirla la había puesto en ese estado, había pasado a la guerra contra el sub-desarrollo gracias al Plan Marshall de ayuda económica, esto es, de inversión; organizado por Estados Unidos. Este ambiente de crisis económica, que intentaba superar, era socavado, sin embargo, por otra guerra, la llamada "guerra fría", que libraban los países de la denominada Europa Occidental y Estados Unidos contra los países tras "la Cortina de Hierro" encabezados por la U.R.S.S.. La incertidumbre vital y por ende, social, política, económica, fué paliado en este último aspecto, por el **SEGURO CONTRA RIESGOS POLITICOS**, que como viga maestra, inadvertido al exterior, pero con recia presencia bajo la superficie, daba tranquilidad en la conservación de la inversión a quien la había arriesgado, sin perjuicio de la fortificante unión que los tratados de Roma llevan en 1948 a la formación del Mercado Común Europeo.

(*) Profesor Principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

2. LA HISTORIA NATURALMENTE DESPERDICIADA

En 1989, cuarenta y un año después, los países andinos del Pacto: Bolivia, Colombia,, Ecuador, Perú y Venezuela, y luego de 20 años de vida (desde 1969) con el Acuerdo de Cartagena, que entonces abarcaba a Chile, a la que ahora reemplaza Venezuela, están "relanzándolo", a partir del Protocolo Modificatorio, suscrito en Quito, el 12 de Mayo de 1987, mediante las ideas fuerza de la "flexibilización" y el "pragmatismo", una de cuyas más notables aplicaciones se hace presente en la Decisión 220 sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y otros, substitutoria de su discutida similar: la Decisión 24, o en la reciente Decisión 244 (Diciembre de 1988) en lugar de las 169 y 46, relativa a la Empresa Multinacional Andina, o en la presencia innovadora de los empresarios y los trabajadores en los órganos auxiliares, los Concejos Consultivos Empresarial y Laboral, que llevan la voz de los actores inmediatos del proceso integrador, signos todos que nos permiten colegir aún desde la palabra "relanzamiento", con que se denomina la actitud de renovación, y siguiendo por los remozamientos e incorporaciones novedosas, las carencias de que ha adolecido, las que se explicitan y no es necesario colegir, en el "Informe sobre la marcha del Proceso de Integración en 1968" ¹ en él que según la CEPAL, en materia de capitales e inversiones se afirma que en los últimos 10 años, de 1978 a 1988, ha habido una "menor entrada de capitales", motivada por la atracción que para éstos han sido los "grandes países industrializados y los de industrialización reciente" ("los 4 tigres: Hong Kong, Corea del Sur, Taiwan y Singapur), a la que añade la "elevación del servicio de la deuda" y a que los países andinos "han desarrollado políticas internas poco favorables para atraer capital extranjero y evitar la fuga de Capital nacional" ², con el resultado de una deficitaria balanza de capitales, como se advierte del cuadro siguiente ³:

¹ El Proceso Subregional Andino de Integración en 1988, editado por la Junta del Acuerdo de Cartagena. 20 Feb. 1989, Lima.

² Op. cit. Cap. II, pág. 16.

³ Op. cit. Cap. II, pág. 17.

GRUPO ANDINO: TRANSFERENCIA NETA DE RECURSOS

(En miles de millones de dólares)

(1)INGRESO NETO (2)PAGOS NETOS (1-2)TRANSF. NETA
DE CAPITALES DE UTILIDADES DE RECURSOS
E INTERESES

1978	6,275	1,267	5,008
1980	1,895	1,636	259
1982	1,060	4,790	-3,730

1986	472	5,239	-4,767
1988(e)	1,830	5,605	-3,775

(e)=CIFRAS ESTIMADAS

FUENTE: CEPAL

El mismo fenómeno económico de "disminución relativa de la inversión" es apreciado en función del Producto Bruto Interno de los miembros del Pacto Andino, según el cuadro siguiente ⁴ :

LA INVERSION EN RELACION AL PBI (*)

(En porcentaje)

	1979	1980	1985	1988(e)
BO	28.1	15.4	10.6	12.0
CO	17.0	19.7	17.2	16.1
EC	26.7	26.6	16.7	16.5
PE	30.7	23.9	12.9	16.7
VE	30.4	25.4	16.7	16.7

GRUPO

ANDINO 27.6 23.5 15.7 16.4

(*) En base a valores constantes de 1975

(e) Cifras estimadas.

Desde otro ángulo, el conocimiento de como se comporta la deuda externa de los países andinos nos muestra indiciariamente que la inversión externa en ellos es

⁴ Op. cit. idem págs. 25 y 26.

notoriamente del estado, donde la inversión privada endeudada fluctúa mínimamente entre el 5 % al 16 % ⁵, aproximadamente :

SALDO NETO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE 1988
(millones USD)

	Saldo Deuda Ext. Total	PUBLICA	PRIVADA
	Externa		
Bolivia	4,043	4,043	sin registro
Colombia	16,700	13,270	1,594
Ecuador	9,000	7,900	400
Perú	16,238	13,074	1,545
Venezuela	30,504	25,402	5,102

La lectura de los cuadros antecedentes grafica la diminuta inversión extranjera que reciben los países del Acuerdo de Cartagena, y especialmente la de los receptores privados, y explica en consecuencia, la manera natural que la historia del "seguro contra riesgo político" ha sido desperdiciada para estimular la inversión foránea, porque ¿podía haber "seguro" donde no había inversión?, pero, ¿podía haber inversión, donde no había "Seguro", especialmente en sociedades donde, de alguna manera, se ha trasladado la "guerra fría", en una versión extraña en, la que es "caliente" esto es, destructora y homicida, en síntesis, delincuencial, y donde se agrega un elemento de perturbación de naturaleza criminal también: el narcotráfico, de dimensiones sociales, económicas y hasta políticas de potencialidad creciente?.

(*) Nota importante

3. COMO TODOS SABEN EL "SEGURO CONTRA RIESGOS POLITICOS"

Consiste en una garantía para el desenvolvimiento estable de las actividades económicas, que las protege de las interferencias que las actividades políticas suelen provocarles y las pone a salvo de pérdidas, que de otra manera serían irreparables.

⁵ Evolución Reciente de la Deuda Externa de los Países del Grupo Andino y de Algunos Países Latinoamericanos, Serie Financiamiento, Junta del Acuerdo de Cartagena, N° 14, Diciembre 1988, págs. 20 a 28.

No se trata de hacer la apología de los seguros, pero es obvio que la protección que el seguro brinda al inversionista le permite afrontar la aventura que es toda empresa, liberado del lastre de la eventualidad de riesgo causante de daño que perjudique su actividad y cuya causa no dependa de su voluntad sino de hechos ajenos a ella.

El seguro contra riesgos políticos, como hemos indicado, surge en la Europa devastada por la Segunda Guerra Mundial, pero en plan ya de reconstrucción y como medio colateral de garantizar los capitales invertidos gracias al Plan Marshall. Su primera modalidad fué contra el riesgo de inconvertibilidad de la moneda del país en que se realizaba la inversión a la moneda del inversionista. Fomentaba la constitución de capitales destinados al Plan.

Un segundo tipo de seguro contra riesgos políticos fué aquél contra el riesgo de expropiación o los de guerra, que se organiza en la década de 1950 como parte del programa de seguros del Plan Marshall.

Internacionalmente se conocen desde los años 60 los seguros contra los riesgos de revolución e insurrección, que Estados Unidos incorporó a sus programas de auxilio a los países en desarrollo.

Con motivo de un programa de evolución más amplio de ayuda directa a los países en desarrollo, en 1969, el Poder Legislativo de Estados Unidos dispuso la creación de un órgano independiente de seguros contra riesgos políticos, el cual se funda en 1971, separándolo de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), que había venido administrándolo desde 1961.

Siendo la experiencia estadounidense de las pioneras en este tipo especial de seguro, apreciemos algunas de sus características principales, indicando que algunos otros países desarrollados también han diseñado una institución semejante.

El organismo creado fue la Overseas Private Investment Corporation; conocida como OPIC (Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero), que tiene una finalidad que trasciende: 1.- los seguros y abarca, 2.- financiamiento para el inversionista norteamericano en países en desarrollo, mediante préstamos directos y garantías o aval de préstamo de terceros, 3.- programas especiales para Contratistas y Exportadores (fianzas de licitación y cartas de crédito, respectivamente) y para inversionistas de EE.UU. en proyectos de energía, 4.- programas de fomento de inversiones, en estudios de factibilidad y en préstamos y subvenciones para Proyectos Especiales, como capacitación de nacionales, viáticos para expertos estadounidenses enviados al exterior, etc, 5.- asistencia antes de la inversión, en Misiones de Inversionistas y el Banco de Oportunidades, de información sobre inversiones posibles, las cuales solo se enumeran, por no ser del

caso para nuestro objeto en el presente trabajo, actividades que si son asegurables.

En su ley fundamental de 1969, modificatoria de la Foreign Assistance Act de 1961, reglamentada en 1971 y modificada por ley del 30 de setiembre de 1988, aparece su propósito en los términos siguientes: "Movilizar y facilitar la participación del capital y técnica privados de estados Unidos en el desarrollo económico y social de países y regiones amigos menos desarrollados...".

La OPIC entiende el término inversión como "la que incluye cualquier contribución o compromiso de fondos, mercancías, servicios, patentes, procedimientos o técnicas en la forma de: 1) préstamo o préstamos a un proyecto aprobado, 2) la compra de una participación en la propiedad de tal proyecto, y 4) el proporcionar mercancías o servicios con el fin de alquilarlos (lease) u otro contrato".⁶

Dicha institución otorga seguros contra los riesgos siguientes de:

- A) inconvertibilidad en Dollars US de otras monedas o de créditos en esas monedas, recibidas como ganancias o utilidades de un proyecto aprobado, como reembolso o restitución de inversión en éste; en todo o en parte, como compensación por la venta o disposición de todo o parte de aquél; "No protege contra la devaluación de la moneda de un país".
- B) pérdida de inversión, total o parcial, en el proyecto aprobado debido a expropiación o confiscación por acto de un gobierno extranjero;
- C) pérdida debida a guerra, revolución, insurrección o conmoción civil;
- D) pérdida debida a interrupción de negocio causado por cualquiera de los riesgos de los párrafos que anteceden, A, B y C".⁷

Ese organismo considera que la palabra expropiación incluye, pero no está limitado a cualquier abrogación, rechazo o reducción o desmejora no ha sido causado por falta del propio inversionista o inconducta y que materialmente afecta adversamente la continuación de la operación del proyecto".⁸

Así mismo, la guerra, indistintamente puede ser formalmente declarada o no, para ser causal de cobertura por el Seguro.

⁶ Sección 238, (a), de la Ley citada.

⁷ Sección 234, (a) (1) Seguro de Inversión.

⁸ Sección 238, (b) de la Ley citada.

Igualmente, la conmoción civil consiste en actos de violencia, incluyendo terrorismo o sabotaje, emprendidos por motivos políticos. Este seguro no cubre las pérdidas causadas por una persona o por un grupo que actúa principalmente a favor de fines no políticos, tales como objetivos estudiantiles o laborales.

La OPIC, empresa descentralizada del Gobierno de Estados Unidos de estructura comercial, cumple con los lineamientos siguientes entre otros, en materia de seguro:

- al constituirse formó su capital por préstamos del Gobierno de EE.UU
- funciona sobre una base de autofinanciamiento en sus operaciones de seguro y reaseguro, (, en las otras a su cargo);
- en materia de seguros, guardando el debido respeto a los principios de la administración del riesgo, incluyendo la tendencia a compartir riesgos de seguro y riesgos de reaseguro;
- por la misma razón, está expresamente autorizada celebrar contratos de seguro o reaseguro ("cediendo o aceptando reaseguros") o acuerdo de asociación o de compartir riesgos (coaseguros), con compañías de seguros, etc;
- ingresar a "pools" u otros acuerdos de compartir riesgos con seguros multinacionales o agencias financieras o grupos de tales agencias.
- la corporación sólo asegura hasta el 90% de la inversión, más la ganancias acumuladas que le sean atribuibles. El saldo del 10% corre a cargo del inversionista.
- de acuerdo con su ley orgánica debe suscribir convenios con el país en el que el inversionista norteamericano vaya a desarrollar un proyecto, con el fin de que el gobierno del país receptor de la inversión, reconozca el derecho de la OPIC a subrogarse en los derechos de su asegurado y lo acepte y luego de que éste haya agotado las instancias del derecho interno del país receptor y que el inversionista asegurado haya sido indemnizado por la OPIC, pudiendo entonces llevar el reclamo hasta y ante un tribunal arbitral.

A continuación incluimos como ilustración las tarifas establecidas para los diferentes grupos de industria que contienen las tarifas corrientes u ordinarias y las Stand-By o provisionales. Las ordinarias pueden ser variadas hasta un tercio según el perfil del riesgo del proyecto. Pueden entenderse de manera simple en centavos de Dollar por cada US Dollars 100.00 de cobertura.

TARIFAS**PROYECTOS DE MANUFACTURA / SERVICIOS**

Cobertura	CORRIENTE	STANDBY
	(%)	(%)
Inconvertibilidad	.30	.25
Expropiación	.60	.25
Guerra/Rev./Insurr.("WRI")	.60	.25
WRI y Comm. Civ.	.75	.30

**COBERTURA DE CONTRATISTA
(TARIFAS SEMESTRALES)**

Cobertura	CORRIENTE	STANDBY
	(%)	(%)
Bonos de licitación	.30	.125
Garantía de Avance de obra	.30	.125
Garantía de obra	.30	.125
Inconvertibilidad	.20	.125
Confiscación	.30	.125
Guerra	.30	.125
Guerras y Comm. Civ.	.375	.150
Disputas	.40	.125

PRESTAMOS INSTITUCIONALES

Cobertura	CORRIENTE	STANDBY
	(%)	(%)
Inconvertibilidad	.25	.20
Expropiación	.30	.20
Guerra/Rev/Insurr.	.60	.20
WRI y Conm. Civ.	.70	.22
Inconvertibilidad y		
Expropiación (combinado)	.50	.30
Inconvertibilidad, Expropiación		
y WRI (combinado)	.90	.50
Inconvertibilidad, Expropiación,		
WRI y Conm. Civ.(combinado)	1.00	.52

PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES
(DISTINTOS A PETROLEO Y GAS)

Cobertura	CORRIENTE	STANDBY
	(%)	(%)
Inconvertibilidad	.30	.25
Expropiación	.90	.25
Guerra/Rev./Insurr.	.60	.25
WRI y Conm. Civ.	.75	.30

PROYECTOS DE PETROLEO Y GAS

Cobertura	CORRIENTE	STANDBY
	(%)	(%)
Inconvertibilidad	.10	.30
Expropiación	.40	1.50
Guerra/Rev./Insurr (WRI)	.60	.60
WRI y Conm. Civ.	.75	.75
Interferencia con Operaciones (IWO)	.40	.40
IWO y Conm. Civ.	.55	.55
Standby Primario (por cobertura)	0.75	.25
Standby Primario y Conm. Civ.	.09	.30
Standby Secundario (por cobertura)	.0075	.0075
Standby Secundario y Conm. Civ.	.0075	.0075

B. LA EXPERIENCIA INDIRECTA Y DIRECTA SUBREGIONAL EN EL SEGURO CONTRA RIESGOS POLITICOS

4. LA EXPERIENCIA INDIRECTA

Los países andinos han experimentado el Seguro contra Riesgos Políticos de manera indirecta, en cuanto inversionistas extranjeros, de nacionalidad norteamericana han celebrado previamente a la inversión un Seguro por dicho riesgo con la Overseas Private Investment Corporation (OPIC), la que a su vez debió celebrar un convenio con los gobiernos beneficiarios de la inversión.

En dichos casos el seguro venía contratado desde la sede de la corporación en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los países en los que ha operado un contrato de seguro de la OPIC son Ecuador, Colombia y Bolivia, los cuales han celebrado un convenio con esa institución por medio de cartas reversales dependientes del Poder Ejecutivo. Esos convenios sin embargo, fueron objetados en Ecuador y Colombia, aduciendo inconstitucionalidad por no haber sido aprobados por el Parlamento. Finalmente, las acusaciones no tuvieron éxito.

En definitiva, los inversionistas se someten a la legislación del país de la inversión, y en materia del Seguro dicho país observa una actitud pasiva, mientras el asegurador, la OPIC, adopta la posición activa, en el extranjero.

5. LA EXPERIENCIA DIRECTA, UN CASO: EL PERUANO

También los países objeto de inversión, pueden establecer un Seguro contra Riesgos Políticos.

El Perú, como los países del Acuerdo de Cartagena, ha reglamentado ese tipo de seguro pero en una sola de sus modalidades: aquella que "cubre pérdidas y daños directos ocasionados por huelgas y conmociones civiles (cláusula 33); y aquellas ocasionadas por incendio consecutivo de huelgas y conmociones civiles (cláusula 34); y aquellas que cubren daños materiales ocasionados por daño malicioso y/o vandalismo incluyendo terrorismo (cláusula 35, a)", que se extiende como complemento de la Cláusula de Huelgas y Conmoción Civil, previo pago de una prima especial.

Al respecto, es del caso diferenciar la conmoción civil dentro del "riesgo político" de la ley peruana, con la misma dentro de la ley norteamericana e internacional. Por lo pronto, en esta última la huelga y los daños que cause no están incluidos con el riesgo de conmoción civil, antes bien está excluida. Por otra parte, la ley peruana es más minuciosa en cuanto a que hace referencia a los "actos maliciosos" (cláusula 35, a) como causantes de daños asegurados.

A mayor abundamiento, la ley peruana entra en el detalle de describir el vandalismo, que incluye el terrorismo, como "El acto de cualquier persona (s) que actúe(n) en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure o de facto o el influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia". (cláusula 35,b) y que por ellos cause "pérdidas o daños".¹⁰

Esto es pues un caso de experiencia directa en el seguro contra riesgo político que se da en el Perú, aunque en una mínima expresión.

En efecto, los otros tipos de aquel seguro a que se ha hecho anterior referencia en este trabajo, no figuran en la ley peruana, y antes bien están expresamente excluidos:

La cláusula 33 no cubre: pérdidas por "interrupción de cualquier operación"; tampoco la "confiscación".

La Cláusula 34 no cubre: pérdidas por "guerra, guerra civil, revolución, insurrección".

¿Cabrá que precisamente estos riesgos excluidos de la ley peruana quedarán incluidos en el seguro contra riesgos políticos, de ella, completando el círculo de los que corrientemente están comprendidos en la ley internacional?

6. HACIA EL SEGURO ANDINO (SAI)

Claridades

La experiencia internacional nos indica que las compañías aseguradoras privadas no se han mostrado propicias a incluir todas las modalidades del Seguro Contra Riesgos Políticos en sus contratos de seguro, antes bien, podría apreciarse, que ese tipo de seguro es excepcional, y sobre todo en cuanto se refiere exclusivamente al Seguro contra daño malicioso y/o vandalismo incluyendo terrorismo.

Por otra parte, siendo necesario el Estado ha asumido su implantación y ello aún en la casa moderna de la libre empresa y la economía de mercado, Estados Unidos.

Igualmente, ya no podemos desconocer que para reconstruir Europa, los inversionistas no llevaron alegre y despreocupadamente sus capitales, sino que tuvieron garantías, esto es, contratos de seguros contra riesgos políticos.

¹⁰ Op. cit.- Res. S.B.S. N° 387-84, art. 1, pag. 4.

Ahora bien, ¿si para invertir en la Europa de post-guerra los inversionistas tuvieron a su disposición seguros, y ellos no obstante ser Europa, porque los inversionistas que lo hagan en los países del Pacto Andino no habrían de tener seguros?. Antes bien, no siendo los Andes, Europa, con mayor razón habrían de tener seguros.

Por si no recordamos, y el Plan Marshall le tuvo en cuenta como hemos anotado, los seguros son un medio de formación de capitales y el Pacto Andino, como hemos leído en la segunda parte antecedente de este trabajo, capta inversiones muy deficientemente; por la misma razón, parafraseando a Pirandello, ¿no es el Pacto Andino, cinco países en busca de inversión? ¿y no son los seguros afines a ésta?.

7. CONDICIONES ESPECIALES DEL "SEGURO CONTRA RIESGOS POLITICOS"

La legislación andina, ("cartaginense", ¿por qué no?) nos permite dentro de su marco llevar adelante el proyecto del El Seguro contra Riesgos Políticos, que a la manera de la OPIC se denominaría simplemente **SEGURO ANDINO DE INVERSION 6 SAI**.

En efecto, el art.1 del Texto Oficial Codificado, del Anexo de la Decisión 236 en concordancia con el Protocolo de Quito, dispone entre sus objetivos, la cooperación económica ...entre los Países Miembros (los cinco) ... para promover el desarrollo", cuyo "proceso deberá(n) evaluarse ... (para advertir) sus efectos sobre ...la formación de capital(es), como añade su art.2.

Así el Acuerdo de Cartagena coherentemente, se propone mecanismos para sus objetivos, según el inc.b, del art.3 de dicha norma como "la intensificación del proceso de industrialización subregional, etc." y de acuerdo con el inc.f "programas en el campo de los servicios", uno de los cuales podría ser el SAI.

Dentro de ese contexto, y en coordinación con los "Programas de Desarrollo Industrial" y la armonización ... de políticas... financiera... de tratamiento a los capitales de la Sub-Región o de fuera de ella a que se refieren los incs. a) y d) del art. 26 de la citada decisión, y como una medida que evidentemente "facilitaría la circulación de capitales" y la "promoción de inversiones para los programas de la integración andina", que señala como "acciones" que ejecutarán" los Países Miembros, quedaría perfectamente encuadrado el SAI, según lo apreciamos de los incs. b) y d) del art. 89 de la misma Decisión.

A dicho efecto, el SAI sería un soporte del "sistema andino de financiamiento" meta del **FONDO ANDINO DE RESERVA** en "coordinación con la

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, como lo autoriza y mandan los incs. f) y h) del artículo antes citado.

En consecuencia, y siguiendo el ejemplo foráneo los países del Acuerdo de Cartagena fundarían una institución autónoma que administre el SAI, en vista de que las aseguradoras privadas no orientan sus actividades hacia el seguro al que nos referimos.

De igual manera, esa institución y su seguro serían **autofinanciados**, teniendo en cuenta que la OPIC "ha registrado ingresos netos positivos en cada año desde su fundación y sus reservas actuales exceden USD 700 millones".

Sólo para la consutución del SAI se requeriría un capital, que como el de la OPIC, podría obtenerse de un préstamo, para lo que intervendría el Fondo Andino de Reservas en dos acciones:

- a) garantizando el préstamo de terceros, y
- b) emitiendo los bonos u obligaciones, por medio de los cuales se recaudarían los fondos, tal como lo autoriza el "Convenio para el establecimiento del Fondo Andino de Reservas, en sus arts. 3, inc.a) y 8, inc.e).

La salud financiera del SAI, estaría asegurada por un escrupuloso acatamiento a las normas internacionales de los seguros comerciales privados, teniendo en cuenta que es una actividad altamente tecnificada.

Podría empezar sus actividades dando cobertura de Seguros a los recursos y empresas organizadas, captados y promovidas por las fundaciones que realiza la Corporación Andina de Fomento y asegurando los préstamos que concede y las fianzas y avales y otras garantías, que la Corporación igualmente ejecuta, según está autorizada por el inc.e), g), h) e i) del art.4 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento.

Entrando en detalles mínimos, las tarifas de primas del Seguro podrían ser semejantes a las que cobran las instituciones extranjeras, donde al respecto no hay nada que descubrir, y que les han permitido autofinanciarse.

Con el fin de dar solvencia al Instituto, entre los miembros de su Directorio debería haber personas experimentadas en la actividad aseguradora privada, lo cual es por otra parte obvio y en un consejo consultivo, un tercio de sus miembros serían representantes de los asegurados, a la manera de la OPIC.

Igualmente, de acuerdo con el fin antedicho, estando entre sus funciones los seguros en toda su amplitud, y por tanto el reaseguro, podría prestar servicio de

reaseguro y a su vez solicitar reaseguros.

La existencia del SAI no demanda privilegio alguno para el inversionista, acatando el art. 33 de la Decisión 220.

Está por reunirse dentro del Pacto Andino, la Primera Sub-Comisión Andino Europea de Cooperación Industrial, con las perspectivas de inversión que podría promover. Dando protección a tal inversión, ¿el SEGURO ANDINO DE INVERSION no sería acaso un estímulo para ella?.

No hay nada nuevo bajo el sol. Observar lo que hay y enriquecerlo es inteligente y económico.

(*) Nota Importante. Está fuera de discusión la necesidad y beneficio de la inversión extranjera, pues más acá de la teoría, está su práctica que TODOS realizan.